

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

La señora HADIT AGUIRRE RODRIGUEZ, por intermedio de apoderada judicial, presenta proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS contra el señor JUAN CARLOS GUTIERREZ SARMIENTO, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que, el PODER no cumple con lo establecido en el artículo 5 inciso segundo del Decreto 806 de 2020, esto es que, en el poder se deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado(a) que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, así mismo en el acápite de notificaciones no manifestó la forma en como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, Artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER  
Jueza

P. EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
RADICADO: 2021-00192-00  
EAMB

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**08a80aa0e7955293bd55f348ccd1910b844d3591beb87fc68dea491efd055709**

Documento generado en 30/06/2021 10:05:23 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**